

ANEXO III
INFORME JUSTIFICATIVO QUE PRESENTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
“CLEVER GLOBAL, S.A.” SOBRE LA PROPUESTA DE EXCLUSIÓN DE LA SOCIEDAD DE
BME GROWTH

I. Objeto del Informe

El presente informe justificativo se formula con la finalidad de explicar y justificar la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria Extraordinaria de accionistas de “Clever Global, S.A.” (la “**Sociedad**”) de acordar la exclusión de acciones de la Sociedad de BME Growth, como consecuencia de la adquisición por parte de “VVV BUSINESS SOFTWARE GROUP, S.L.” (el “**Adquirente**”) de un porcentaje mayoritario de la Sociedad, representativo del 96,84 % del capital social de la Sociedad, en virtud de los siguientes negocios jurídicos (la “**Transacción**”):

- Contrato de compraventa en virtud del cual se ha formalizado una operación en virtud de la cual las entidades DCC 2015, S.L. y Fuentierrez, S.L. han transmitido el 49,947% y el 22,527%, respectivamente, del capital social de la Sociedad a favor del Adquirente.
- Oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad formulada por el Adquirente, en virtud de las que adquirió las acciones representativas del 23,434% del capital social de la Sociedad.
- Adquisición en operaciones de mercado de las acciones representativas del 0,927 % del capital social de la Sociedad.

La citada propuesta de acuerdo de exclusión se someterá a la aprobación de la Junta General de accionistas que será convocada para el próximo día 20 de junio de 2024, en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quórum necesario en esa convocatoria, el día 21 de junio de 2024.

II. Justificación

Como consecuencia de la Transacción, la Sociedad ha pasado a formar parte de un grupo empresarial con presencia internacional enfocado a la fabricación, comercialización, implantación y soporte de software de gestión empresarial.

A su vez, la integración de la Sociedad en el Adquirente supone la incorporación a ésta a un grupo que la permitirá, entre otros, compartir *best practices* con otras empresas del grupo, altamente profesionalizado en el mercado del *software*, que permite una alianza estratégica en el proyecto del grupo del Adquirente, complementaria al crecimiento orgánico e inorgánico que tiene definido.

En ese sentido, se hace constar que, en atención a la actual situación financiera y patrimonial de la Sociedad, y a los efectos de contar con mayor solvencia frente a clientes y acreedores, la Sociedad precisa emprender un proceso de capitalización, lo que dificultará el reparto de liquidez entre los accionistas en el corto-medio plazo y puede hacer necesaria la ejecución de una operación de ampliación de capital u otras operaciones de reestructuración en sede de la Sociedad, lo que a la postre puede suponer una modificación en los actuales porcentajes de participación de los accionistas en el capital social de la Sociedad.

Consecuentemente, para conseguir los objetivos anteriormente referidos, se propone llevar a cabo el procedimiento de exclusión referido en la presente propuesta, que conllevará la exclusión de las acciones de la Sociedad de la negociación en el BME Growth.

III. Instrumentación de la exclusión

En el supuesto en que, una vez tenga lugar la celebración de la Junta General, el acuerdo sea aprobado con el voto favorable de la mayoría de accionistas, la Sociedad llevará a cabo cuantos trámites legales, estatutarios y administrativos, sean necesarios o meramente convenientes para llevar a cabo la exclusión.

Una vez la Junta General acuerde, en su caso, la exclusión de la negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad de la negociación en el BME Growth y para aquellos accionistas que no voten a favor del acuerdo de exclusión, la Junta General deberá aprobar que la Sociedad emita una orden de compra sostenida (vía orden sostenida de compra) dirigida a los accionistas de la Sociedad que no hubiesen votado a favor del acuerdo de exclusión de negociación, para la que se proponen los siguientes términos y condiciones:

- (i) Oferente: La Sociedad. En su caso, se procederá a la amortización o enajenación de las acciones adquiridas, salvo que por concurrir los requisitos estipulados en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, esta amortización o enajenación no sea necesaria.
- (ii) Contraprestación: 0,178 céntimos de euro por cada acción
- (iii) Procedimiento: consistirá en una orden de compra sostenida en el mercado al precio mencionado, cuyo desembolso se realizará a medida que los accionistas vayan procediendo a su aceptación (esto es, dando órdenes de venta a sus depositarios).
- (iv) Plazo de aceptación: quince (15) días naturales a contar desde el día hábil siguiente al día de la celebración de la Junta General.

IV. Informe de valoración a la hora de establecer el precio de adquisición acorde con el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

A continuación, se consignan las referencias de mercado, aprobadas por el Consejo de Administración, que se han tenido en cuenta a la hora de establecer el precio de aquellas acciones titularidad de los accionistas que no voten a favor de la exclusión de la Sociedad de cotización:

- Valor de la contraprestación ofrecida con anterioridad en la última oferta pública de adquisición en el año precedente a la fecha del acuerdo de solicitud de exclusión: 0,178 céntimos de euro por cada acción y cuyo importe resultante para el número total de acciones transmitidas por cada accionista que acepte la presente Oferta se redondeará al alza a dos decimales y se abonará en efectivo.

En ese sentido, se hace constar que la última oferta pública de adquisición realizada fue aceptada por el 93,96% de las acciones a la que se dirigió dicha oferta.

El precio de adquisición por tanto ha sido determinado siguiendo el método de valoración estándar utilizado en la última oferta pública de adquisición (apartado VI B de dicha oferta), esto es, el precio ha sido establecido sobre la base de las cuentas anuales de la Sociedad a 31 de diciembre de 2022 (los “**Cuentas Anuales 2022**”), las cuales han servido de base para establecer el valor compañía (*enterprise value*) calculado conforme al EBITDA del ejercicio 2022 de la Sociedad, este es, la cantidad de un millón novecientos once mil novecientos veintiocho euros (1.911.928,00.-€), por un multiplicador de 8,02 veces, y minorando dicho importe por la cuantía total de deuda financiera neta que se indica en las citadas Cuentas Anuales 2022, esto es, la cantidad de diez millones ochocientos sesenta y ocho mil euros (10.868.000,00.-€), dando como resultado un precio agregado por la totalidad del capital social de Clever (*equity value*) de cuatro millones cuatrocientos sesenta mil euros (4.460.000,00.-€).

A efectos aclaratorios, se deja constancia de que, según los estados financieros intermedios auditados correspondientes al periodo terminado el 30 de junio de 2023, el EBITDA de la Sociedad durante el transcurso de los 6 primeros meses del ejercicio 2023 había bajado ligeramente (en comparativa con el EBITDA a 30 de junio de 2022) y, asimismo, la deuda financiera neta había incrementado respecto a la del final del ejercicio 2022 por la generación de intereses, si bien, no obstante, dichas variaciones, que hubieran tenido un impacto negativo en la fijación del *equity value*, no se tuvieron en consideración para la determinación del precio.

Por lo tanto, el resultado de la aplicación de la referida metodología arroja una valoración 0,178

céntimos de euro por cada acción, pago que los accionistas que no voten a favor del acuerdo de exclusión podrán percibir.

A los efectos oportunos, en el domicilio social de la Sociedad, a 30 de abril de 2024.

LOS CONSEJEROS

DocuSigned by:
Ángel González
0E305AFAE1C047E...

“DCC 2015, S.L.”
P.p: D. Ángel González Bravo

DocuSigned by:
D. Ventura Gil Peña
EB524D96ED74467...

D. Ventura Gil Peña

DocuSigned by:
Jaime Barroso López
75DBCE8AFBF5400...

D. Jaime Barroso López

DocuSigned by:
Juan Martínez de Tejada
0362E7A4BD65410...

D. Juan Martínez de Tejada Domenech

DocuSigned by:
Ignacio Freire
89DE68EA303D478...

D. Ignacio Freire Romero

ANEXO IV
INFORME JUSTIFICATIVO QUE PRESENTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
“CLEVER GLOBAL, S.A.” SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6
DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD

En relación con el punto relativo a la modificación estatutaria prevista en la convocatoria de Junta General Ordinaria y Extraordinaria prevista para el próximo 20 de junio de 2024 en primera convocatoria y 21 de junio de 2024 en segunda convocatoria, el Consejo de Administración elabora el presente informe, en cumplimiento de las obligaciones previstas en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital

I. Punto del orden del día y justificación de la propuesta

7) Aprobación, en su caso, de la modificación del artículo 6 de los estatutos sociales (Representación de las acciones; copropiedad y usufructo de las acciones).

La propuesta de modificación estatutaria está condicionada a la exclusión de la totalidad de las acciones de la Sociedad del segmento BME Growth de BME MTF Equity.

Por lo tanto, la modificación estatutaria se justifica en la medida en que, a partir de tal exclusión, ya no resultará obligatorio que las acciones estén representados en anotaciones en cuenta a efectos de cotización, por lo que el consejo de administración de la Sociedad considera más conveniente, desde un punto de vista operativo, adoptar el sistema de representación en títulos valores.

II. Texto íntegro de la inclusión estatutaria propuesta

Como consecuencia de la modificación estatutaria propuesta, se propone modificar el artículo 6 (representación de las acciones; copropiedad y usufructo de las acciones) de los estatutos sociales de la Sociedad, que en lo sucesivo pasarían a tener la siguiente redacción:

“Artículo 6. Representación de las acciones; copropiedad y usufructo de las acciones

- 1. Las acciones serán nominativas, se representarán por medio de títulos nominativos y figurarán en un Libro Registro de Acciones Nominativas que llevará la Sociedad, en el que se inscribirán las sucesivas transmisiones, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre aquéllas, en la forma determinada por la ley.*
- 2. Los títulos nominativos se extenderán en libros talonarios, que contendrán todas las menciones exigidas legalmente.*
- 3. El órgano de administración podrá exigir, siempre que la transmisión no conste en documento público, los medios de prueba que estime convenientes para acreditar la transmisión de las acciones a la regularidad de la cadena de endosos previamente a la inscripción de la transmisión en el libro registro. Los títulos representativos de las acciones podrán ser unitarios o múltiples, y contendrán todos los requisitos legales. Mientras no se hayan impreso y entregado los títulos, el accionista tendrá derecho a obtener certificación de las acciones inscritas a su nombre. Todo accionista o titular de un derecho real sobre las acciones deberá comunicar su dirección al órgano de administración.*
- 4. En caso de usufructo, copropiedad, prenda y embargo de las acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital vigente en el momento de aplicación.”*

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se emite el presente informe en Tomares (Sevilla) a 30 de abril de 2024

LOS CONSEJEROS

DocuSigned by:
Angel González
0E305AFAE1C047E...

"DCC 2015, S.L."
P.p: D. Ángel González Bravo

DocuSigned by:
[Signature]
EB524D96ED74467...

D. Ventura Gil Peña

DocuSigned by:
Jaime Barroso Lopez
75DBCE8AFBF5400...

D. Jaime Barroso López

DocuSigned by:
Juan Martínez de Tejada
0362E7A4BD65410...

D. Juan Martínez de Tejada Domenech

DocuSigned by:
Ignacio Freire
89DE68EA303D478...

D. Ignacio Freire Romero